Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 207 Viernes, 6 de septiembre de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12805 Resolución de 30 de julio de 2013 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional. 34188

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12806 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con motivo de la instalación de una tubería con ocasión con las obras de drenaje en el Polígono Industrial Los Peñones solicitada por el Ayuntamiento de Lorca. 34194

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12807 Anuncio de licitación de obras de mejora de firme de la carretera RM-C9 P.K. 0,000 al 8,380. Expte. 22/2013. 34195

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

12808 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 34197

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12809 Procedimiento ordinario 745/2012. 34207

12810 Procedimiento ordinario 705/2011. 34208

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12811 Ejecución de títulos judiciales 244/2012. 34209

IV. Administración Local

Abarán

12812 Anuncio de exposición pública para concesión administrativa de local municipal sito en travesía c/Mercado, sótano del edificio CIMA. 34212

12813 Anuncio de sustitución de funciones del Alcalde. 34213

Cartagena

12814 Nuevos Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena, para adaptación a la normativa vigente. 34214

Cehegín

12815 Anuncio de corrección de error en anuncio de expediente de contratación de gestión del servicio público de ayuda a domicilio en Cehegín y sus pedanías. 34225

Las Torres de Cotillas

12816 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 34226

12817 Anuncio de formalización del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 34228

Librilla

12818 Adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal de Librilla. 34230

Molina de Segura

12819 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio del local de titularidad municipal, sito en el edificio "Casa de La Maita" del barrio del Castillo de Molina de Segura (Murcia), destinado a bar cafetería. 34231

12820 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones, fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia). 34232

San Javier

12821 Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier. 34233

Ulea

12822 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla año 2013. 34237

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Embalse del Argos, Calasparra

12823 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 34238

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12805 Resolución de 30 de julio de 2013 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional.

Con fecha 14 de mayo de 2013 se ha suscrito "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional", suscrito el 14 de mayo de 2013, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de julio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, Facultado, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de mayo de 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Javier Rodríguez Jurado en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante Cajamar, en virtud del poder otorgado por el Consejo Rector de dicha entidad en reunión celebrada el 12/11/2012, elevado a público mediante escritura otorgada con fecha 12/11/2012 (n.º de protocolo 2.949) ante notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Alberto, Agüero de Juan.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Cuarto. Que la realización de prácticas becadas permite complementar la formación recibida en los centros docentes, además de proporcionar una experiencia profesional que facilita la inserción en el mercado de trabajo de los titulados de Formación Profesional.

Quinto. Que la Sociedad Cooperativa de Crédito Cajamar, con NIF n.º F-04743175 y domicilio en Plaza Barcelona, n.º 5 de Almería, está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de las citadas prácticas, dada su creciente implantación en la Región de Murcia

Sexto. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Cajamar, con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda.- Becas de formación. Condiciones.

Cajamar participará en la ejecución del presente convenio mediante la convocatoria anual de becas de formación práctica dirigidas a titulados de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. Cajamar convocará anualmente, un número determinado de becas de formación, cuyo objeto será la realización de prácticas profesionales postcurriculares en sus centros de trabajo.

2. Los destinatarios de las becas serán titulados de los ciclos formativos de Formación Profesional, que hayan finalizado dichos estudios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.

3. Las prácticas tendrán como finalidad primordial la formación de los becarios. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.

4. La duración de las becas se situará entre un mínimo de tres y un máximo de seis meses.

No obstante, las becas podrán tener una duración total de hasta doce meses, cuando la entidad y el becario acuerden su prórroga.

5. La cuantía bruta mensual de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 720 euros a la firma del convenio, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión de Seguimiento cada año.

6. Un mismo titulado no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

Tercera.- Relación de los becarios con la Consejería de Educación.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarta.- Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por Cajamar, entre los meses de enero y junio de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, su duración, los destinatarios –especificando los ciclos formativos o la familia profesional correspondiente–, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de Cajamar o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta.- Resolución de las convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, Cajamar

resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta.- Condiciones de realización de las prácticas laborales.

Las prácticas de los becarios se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La entidad convocante adscribirá al becario a uno de sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia. No obstante, por una causa justificada, podrá trasladarlo a otro centro, con un aviso previo mínimo de quince días.

2. El becario desarrollará sus prácticas en puestos de trabajo adecuados a su titulación y nivel de cualificación.

3. La entidad designará de entre sus trabajadores a un tutor del becario, que será el encargado de realizar el seguimiento de sus prácticas y facilitar su aprendizaje.

4. El becario deberá cumplir todas las normas de jornada, horario y régimen interno de la entidad convocante, así como las órdenes e instrucciones de sus superiores y del tutor.

5. El becario tendrá derecho a veintidós días hábiles de apertura de las oficinas de Cajamar como periodo de descanso al año, o a la parte proporcional que le corresponda, cuando la beca tenga inferior duración.

6. Durante el período o los períodos de descanso, que serán determinados de mutuo acuerdo entre la entidad y el becario, éste mantendrá el derecho a percibir el importe de la beca.

7. La empresa asumirá la cotización al régimen general de la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

8. No obstante lo dispuesto en el punto 4 de la cláusula segunda, la entidad convocante podrá resolver anticipadamente su relación con el becario cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Contratación laboral del becario.

b) Por falta grave a juicio de la entidad convocante.

c) Falta grave y manifiesta de aprovechamiento de la actividad formativa.

d) Cierre del centro de trabajo en el que el becario realiza sus prácticas, si no fuera posible su reubicación.

e) Cualquier otra causa aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio.

9. El becario podrá resolver en cualquier momento su relación con la entidad convocante, avisando con una antelación mínima de quince días naturales.

Séptima.- Certificación.

Al término de la beca, la entidad convocante deberá entregar al becario una certificación en la que conste la duración de las prácticas y las principales actividades realizadas, absteniéndose de incluir valoraciones subjetivas sobre su capacidad, actitud o rendimiento.

Octava.- Inserción laboral.

Cajamar favorecerá la incorporación de los becarios a sus plantillas tras la realización de las prácticas. A tal efecto, les darán una especial consideración en sus procesos de selección de personal.

Novena.- Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas una memoria en la que consten:

a) Las becas convocadas y los titulados de Formación Profesional seleccionados para cada una de ellas.

b) Los centros de trabajo en los que han realizado sus prácticas cada uno de los becarios.

c) Las incidencias que se hayan producido en el desarrollo de las prácticas.

d) Los becarios contratados de acuerdo con el compromiso previsto en la cláusula anterior.

Décima.- Comisión de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director Territorial de Cajamar en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de formación de Cajamar o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión de seguimiento, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro años, prorrogable sucesivamente por períodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima.- Extinción.

Serán causas de extinción de este convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) Su denuncia por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

c) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado y a un solo efecto, en Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Director General de Recursos Humanos de Cajamar, Francisco Javier Rodríguez Jurado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12806 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con motivo de la instalación de una tubería con ocasión con las obras de drenaje en el Polígono Industrial Los Peñones solicitada por el Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", clasificada entre las del término municipal de Lorca con una anchura legal de 12'00 metros la cual lleva dentro en este tramo a la carretera Vieja del Puerto de Cartagena, con destino a la instalación de tubería en ejecución de las Obras de Drenaje en el Polígono Industrial Los Peñones del P.G.M.O. de Lorca, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con referencia VP 35/2013.

Murcia, 15 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12807 Anuncio de licitación de obras de mejora de firme de la carretera RM-C9 P.K. 0,000 al 8,380. Expte. 22/2013.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 22/2013

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de firme de la carretera RM-C9 P.K. 0,000 AL 8,380

b) Lugar de ejecución: LORCA

c) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.089.209,81 Euros

b) IVA: 228.734,06 Euros

c) Importe total: 1.317.943,87 Euros

d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca (100%).

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 54.460,49 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles".

42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras"

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica.

Murcia, a 31 de julio de 2013.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

12808 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 952.121,52 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de agosto de 2013.—El Director Provincial, P.S. (Resolución 6-10-2008, BOE 13-10-2008), el Subdirector de Gestión Económica y Servicios, Diego Alberto Pina Ribera.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JULIO de 2013

Beneficiario	Importe
ABBASSI , KHADIJA	2396,28
ABELLAN COSTA, DOLORES	2396,28
ABENZA LOPEZ, CRISTINA	2396,28
AGUDELO SOTO, JEFERSON ANDRES	2396,28
AHMED , GHANNOU	2715,78
ALCARAZ , NATALIA LILIAN	2396,28
ALCARAZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
ALCARAZ RUZAFA, ISABEL	2396,28
ALEIXO MANZANO, CARLOS	2396,28
ALEJO ALEJO, MARIA DEL SEÑOR	2396,28
ALMECHKOR , ALI	2396,28
ALONSO MADRID, RAFAEL	2715,78
ALVAREZ MALDONADO, MANUEL ANTONIO	2715,78
AMADOR AMADOR, CARMEN	2396,28
AMESTOY OLCINA, ELENA	2396,28
ANDRES GASCON, ROSARIO	2396,28
ARIAS REDONDO, TEODORA	2715,78
AVILES MACKENZIE, MISAEL ALEJANDR	2715,78
AVILES QUINTERO, RAQUEL	2396,28
AYAT , MERZAK	2715,78
AZIZ , REDOUANE	2715,78
AZZAOUI , ALLAL	2715,78
BALLESTER MESEGUER, MANUEL RAMON	2396,28
BALLESTER PARRAGA, MIRIAM	2396,28
BAÑOS MARTINEZ, DIONISIO	2396,28
BAUTISTA ALPANEZ, FRANCISCO BLAS	2715,78
BAYO SALA, CLAUDIO	2396,28
BELANDO MARIN, GUSTAVO	2396,28
BENABBOU , BRAHAIM	2715,78
BENAOU , FATIMA	2715,78
BERNAL PIQUERAS, TOMAS	2715,78
BLAYA GARCIA, ANDRES	2715,78
BLAZQUEZ ALARCOS, VICTORIA	2396,28
BOCERO SEGURA, DOLORES	2396,28
BOQUETE GONZALEZ, BEATRIZ	2396,28
BORRAJO MUÑOZ, CRISTOBAL	2396,28
BOTIA PALMA, ANDREA	2396,28
BOUABDALLAOUI , FAYCAL	2715,78
BOUDA , ABDELKADER	2396,28
BOUHLAL , ALI	2715,78
BOUJAKHROUT , JALLOUL	2715,78
BRIONES ZAMBRANO, MILTON	2396,28

CABALLERO FERNANDEZ, GREGORIO	2396,28
CABALLERO SANCHEZ, CAROLINA	2396,28
CABAS MARTINEZ, JOSE	2396,28
CABAS SARABIA, MARIA JESUS	2715,78
CAGIRTEKIN , METIN	2396,28
CALDERON , GABRIELA ALEJAN	2396,28
CALLEJAS DIAZ, VERONICA	2396,28
CALVACHE PAZ, ELIAS JUAN	2396,28
CAMPOS REVERTE, ISABEL MARIA	2396,28
CAMPOVERDE OCHOA, JOSE ADRIANO	2396,28
CANO MOLINA, M ROSARIO	2396,28
CANO ORTIZ, JESUS MARIA	2715,78
CANO RAMOS, JOSE ANTONIO	2396,28
CANOVAS ZAMORA, MARIA DEL CARME	2396,28
CAPEL HERNANDEZ, MARIA DOLORES	2715,78
CARAVACA MELGAR, SERGIO	2396,28
CARCELES PELEGRIN, GLORIA ANA	2396,28
CARDENAS DIAZ, JOSEFA	2396,28
CARRILLO GALERA, CATALINA	2396,28
CARRILLO HERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	2396,28
CARRION CUEVAS, SACRAMENTO	2396,28
CASAS SANCHO, ANDRES	2715,78
CASTILLO PALAO, ANTONIO	2396,28
CASTRO GOMEZ, JOSE DAVID	2396,28
CASTRO SANCHEZ, SEFORA	2396,28
CEGARRA CARDOSO, RAUL	2396,28
CEGARRA MARTINEZ, PEDRO ALFONSO	2396,28
CELA ALCARAZ, ANA MARIA	2396,28
CELDRAN MORENO, ANA MARIA	2396,28
CEREZO MARTINEZ, CONCEPCION	2396,28
CERON ALVAREZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
CHAGLIA RIVERA, JOSE GABRIEL	2396,28
CHAMBA JIMENEZ, WILSON ORLANDO	2396,28
CHARAFI , YOUNES	2396,28
CHUECOS NAVARRO, LEONOR	2396,28
CISNEROS GARCIA, CONSUELO	2396,28
CISNEROS ZARATE, JAIME ORLANDO	2396,28
COCA MEJIA, NELI MARLENI	2396,28
COLL ABELLAN, MONICA	2396,28
CONESA CARDENAS, JOSE LUIS	2396,28
CONESA CERVANTES, MARIA DOLORES	2396,28
CORREAS SANZ, DOLORES	2715,78
CORTADO FERNANDEZ, ANGEL	2715,78
CORTES PEREZ, MANUEL	2396,28
CRIOLLO QUEZADA, GLORIA ALEXANDR	2396,28
CUZCO RIVERA, FLAVIO ENRIQUE	2396,28
DAOUDI , LAID	2715,78

DE CASTRO RAMIREZ, JOSE MANUEL	2396,28
DE LA CRUZ MARTINEZ, PEDRO PABLO	2396,28
DELGADO ACOSTA, TANYA JESSENIA	2396,28
DIAZ GUIRAO, JOSE ANTONIO	2396,28
DIAZ LOPEZ, MARIA TERESA	2715,78
DIAZ MOLINA, JOSE CARLOS	2396,28
DIAZ NAVARRO, MARIA DOLORES	2715,78
DURANGO ARBELAEZ, GLORIA CECILIA	2715,78
EDDIB , MOHAMMED	2715,78
EGEA MARTINEZ, ANGEL	2396,28
EKHATOR , BLESSING	2396,28
EL FARH , FATIHA	2396,28
EL FARH , KAMAL	2396,28
ELHOR , MOSTAFA	2715,78
EMANUILOV MARINOV, ANDREY	2396,28
ESCARABAJAL ADAN, JUANA DOLORES	2396,28
ESCOLAR SANCHEZ, ANTONIO	2715,78
ESPINOZA SARAGURO, FRANKLIN	2396,28
FAGROUCH , ABDELKADER	2715,78
FAJARDO CERDAN, MARIA DE LA CRU	2396,28
FALL , IBRA	2715,78
FARSI , EL KHALLADI	2396,28
FAURA PEREZ, JOSE RAMON	2396,28
FERIA VILLACRECES, MARIA ROCIO	2396,28
FERNANDEZ CABALLERO, FERNANDO DIEGO	2396,28
FERNANDEZ CONTRERAS, ROCIO	2396,28
FERNANDEZ DE DIOS, MARIA BELEN	2715,78
FERNANDEZ LOPEZ, JESUS	2396,28
FERNANDEZ MARMOL, CRISTINA	2396,28
FERNANDEZ MOJENA, ZURA CATALINA	2715,78
FERNANDEZ SORIANO, TIMOTEO	2396,28
FLORES BELDA, JOSE ANTONIO	2396,28
FRUTOS ALIAGA, FERNANDO	2396,28
GABARRON BOLUDA, JOSE DAVID	2396,28
GAITÁN GARCÍA, MARCELINO	2396,28
GALINDO MOSCARDO, SONIA	2715,78
GAONA SANMARTIN, LAURA	2396,28
GARCES DE LOS FAYOS BAÑO, GINES	2396,28
GARCIA ADAN, YOLANDA	2715,78
GARCIA CAMPOS, JOSEFA	2396,28
GARCIA CLARES, MARIA MAR	2396,28
GARCIA GARCIA, ASCENSION	2715,78
GARCIA GARNES, NURIA	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	2396,28
GARCIA LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
GARCIA MARIN, MARIA	2715,78
GARCIA MARTINEZ, MARI CARMEN	2396,28

GARCIA MONTOLIU, ROGELIO	2715,78
GARCIA MUNOZ, ROSALIA	2715,78
GARCIA NOGUERA, VANESA	2396,28
GARCIA TEJADA, BEATRIZ	2396,28
GARCIA YEPES, MARIA CONCEPCIO	2396,28
GARCIA ZAPLANA, MANUEL	2396,28
GIDON SANCHEZ, MARIA MAR	2715,78
GIMENEZ SOLANO, ANTONIO	2396,28
GODOY MORENO, JOSE MIGUE	2715,78
GOMEZ GARCIA, PASCUAL	2396,28
GOMEZ LOPEZ, JUANA MARIA	2715,78
GONZALEZ GIL, DAVINIA	2396,28
GONZALEZ MANZANARES, PALOMA MACARENA	2396,28
GONZALEZ ROSERO, JUANA DANIELA	2396,28
GORRETA FERNANDEZ, DOLORES	2396,28
GRANDES CUESTA, DENISS ANDREA	2396,28
GUEDES DE CONCEICAO, ANA PAULA	2715,78
HABBOUCH , LAHCEN	2715,78
HEICA , BRINDUSA MADALI	2396,28
HERNANDEZ COLMENA, VERONICA	2396,28
HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	2396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, INMACULADA CONC	2396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN	2715,78
HERNANDEZ MORALES, SOFIA	2396,28
HERNANDEZ PELLICER, MARIA CARMEN	2396,28
HERNANDEZ VARGAS, MARIA ANTONIA	2715,78
HERNANDEZ VICENTE, ANTONIA	2396,28
HERRERO CANOVAS, JOSE RAMON	2715,78
HERRERO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
HODAR JUAREZ, CONCEPCION	2715,78
IVANOVA , MAGDALENA MITKO	2396,28
JEREZ RIQUELME, TAMARA	2396,28
JIMENEZ GARCIA, MARIA PILAR	2396,28
JIMENEZ VILLAR, DAVID	2396,28
JODAR ORTEGA, VERONICA	2396,28
KADOUME , RKIA	2396,28
LAGARES TRAVE, JUAN MANUEL	2396,28
LAGHAZAL , SOUMIA	2715,78
LAKRAIDI , NAJAT	2715,78
LASERNA GÓMEZ, HILARIO JOSÉ	2715,78
LASHERAS MARTINEZ, M DOLORES	2396,28
LAZARO MACANAS, MARIA ANGELES	2396,28
LEON LUCAS, FRANCISCO	2396,28
LERENAS CAMPOY, TOMASA	2396,28
LIJERON , CLAUDIA MONICA	2396,28
LOPEZ ANDREU, DAVINIA	2396,28
LOPEZ CAMPILLO, JOSEFA	2715,78

LOPEZ CUADRADO, JOSE	2715,78
LOPEZ DA COSTA, YOLANDA	2715,78
LOPEZ GAMBIN, PEDRO	2396,28
LOPEZ GARCIA, ANTONIO JO	2396,28
LOPEZ LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
LOPEZ LOZANO, MANUEL	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, JUAN GUILLERMO	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	2396,28
LOPEZ MELLINA, JOSE MANUEL	2715,78
LOPEZ MENDEZ, ENCARNACION	2715,78
LOPEZ SANCHEZ, FATIMA	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, NOELIA	2396,28
LOPEZ SERRANO, AURORA	2396,28
LOPEZ SOTO, ANTONIO LUIS	2396,28
LOPEZ TORTOSA, MARIA TERESA	2396,28
LOUM , ABDELKRIM	2715,78
LOZANO MERCADER, LIDIA	2396,28
LUCAS CUADRADO, ANTONIO	2396,28
LUCAS LUCAS, MARIA BELEN	2396,28
LUCAS NOVAS, SILVIA	2396,28
LUCAS RUIZ, MARIA CARMEN	2396,28
LUCAS SERRANO, ROSANA	2396,28
LUIS TORRES, MARIA	2396,28
MAESTRE MARTINEZ, SOLEDAD	2396,28
MARCO CORTES, PEDRO LUIS	2396,28
MARIN HERRERA, EDNCARNACION	2715,78
MARIN VICENTE, FRANCISCO JAVIE	2715,78
MARMOL MARTINEZ, MARIA ANGELES	2715,78
MARMOL MARTINEZ, MARIA JOSE	2396,28
MARTINEZ ACOSTA, M CONCEPCION	2396,28
MARTINEZ ALCAZAR, ANTONIO GINES	2396,28
MARTINEZ AZORIN, MARIA	2396,28
MARTINEZ BELACHUR, MARIA FLORENCIA	2396,28
MARTINEZ BELCHI, ISABEL	2396,28
MARTINEZ BERNAL, PURIFICACION	2715,78
MARTINEZ DUE, MARIA CARMEN	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, PEDRO JOSE	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, DIEGO ALBERTO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ESTHER	2396,28
MARTINEZ MOLINA, JOSE DAVID	2396,28
MARTINEZ MORENO, JUAN	2396,28
MARTINEZ NAVARRO, MARIA	2715,78
MARTINEZ OCHANDO, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ PEREZ, LUCIO	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, SUSANA	2715,78
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA ESPERANZA	2396,28
MARTINEZ SANTIAGO, RAUL	2715,78

MARTINEZ SARABIA, FRANCISCA	2396,28
MARTINEZ TORRANO, JUAN FRANCISCO	2396,28
MAZOUZI , ALI	2715,78
MBALLO , ASSANE	2396,28
MEDINA SANCHEZ, MATEO	2396,28
MEDRANO VASQUEZ, REINA ROSA	2396,28
MELLINAS MOLINA, CARMEN	2396,28
MELO NAVARRO, VICTORIA	2396,28
MENDEZ SAMANIEGO, ANTONIO	2715,78
MOLINA CANOVAS, MARIA CARMEN	2715,78
MOLINA CARMONA, BARTOLOME	2396,28
MOLINA JIMENEZ, PURIFICACION	2396,28
MONTESINOS ORTOLANO, MARIA ANGELES	2396,28
MORA TOVAR, SALVADOR	2396,28
MORAL SOTO, JUAN	2396,28
MORALES HERNANDEZ, ENCARNACION	2396,28
MORALES LOPEZ, JOSE CARLOS	2396,28
MORARU , FLORIN IONEL	2396,28
MORATA SAN NICOLAS, JOSE ANTONIO	2715,78
MORENO CANOVAS, MARIA ISABEL	2715,78
MORENO CORBALAN, PEDRO JOSE	2715,78
MORENO GARCIA, FELIX	2715,78
MORENO INIESTA, SONIA	2396,28
MORENO NAVARRO, JESUS	2715,78
MORENO SANTIAGO, SERGIO	2715,78
MORENO SOTO, JOAQUIN	2396,28
MOZAS ANDREU, JUAN ANTONIO	2715,78
MULA GIRONA, MARIA ESTHER	2396,28
MULA ROBLES, VICTORIA	2396,28
MUNOZ GARRE, FAUSTINA	2396,28
MUÑOZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	2396,28
MURILLO SOLORZANO, GISSELA ANTONIA	2396,28
NADAL RODRIGUEZ, LUISA	2715,78
NADAL SANCHEZ, BEATRIZ	2396,28
NAVARRETE ANCHUNDIA, CRISTIAN GEOVAN	2396,28
NAVARRO DIAZ, JUAN SAN ANA	2715,78
NAVARRO FERRER, ESTHER	2396,28
NAVARRO NUÑEZ, SEBASTIAN	2715,78
NAVARRO PEREZ, JUSTO	2396,28
NICOLAS MUÑOZ, ANGEL	2396,28
NIVELA ONOFRE, CARLOS	2715,78
NOGUEIRA LOUREIRO, MIGUEL	2396,28
NOGUEROL ECIJA, LUIS	2396,28
NORTES SANCHEZ, JOSE ANGEL	2396,28
NOTARIO GARCIA, MANUEL	2396,28
NOURADDINE , CHAOU	2715,78
OLIVARES CASTELLANO, DAVID	2396,28

OLMOS ROJAS, PEDRO JOSE	2396,28
ORENES LUCAS, VANESA	2715,78
ORENES ORTIZ, MARIA DOLORES	2715,78
ORTIZ GOMEZ, PEDRO	2396,28
ORTIZ PLANA, ELENA	2715,78
ORTIZ SANTISTEBAN, MIGUEL	2396,28
ORTIZ ZAMBRANO, ANDREA	2396,28
ORTUÑO ORTEGA, YOLANDA	2396,28
ORTUÑO SÁNCHEZ, CARMEN	2396,28
PADILLA PALAO, CRISTOBAL	2396,28
PAREDES BAS, MARIA JOSE	2396,28
PAREDES LOPEZ, MARIA ELENA	2396,28
PARRA MARTINEZ, MARIA ANTONIA	2396,28
PAUCAR VIÑAN, BENEDICTO	2715,78
PAUTE CUENCA, MONICA ALEXANDR	2396,28
PENEVA ILIEVA, RADKA	2715,78
PEREZ BELIJAR, MAGDALENA	2396,28
PEREZ BERNAL, MYRIAM	2396,28
PEREZ BUENDIA, PEDRO	2715,78
PEREZ CASTEJON, EULALIA	2396,28
PEREZ ORTIZ, MARIA CARMELINA	2396,28
PISA NAVARRO, LISARDO	2396,28
PONCE GARCIA, TERESA	2396,28
PORTALES BARON, ANA MARIA	2396,28
POZONYAKOV , OLEKSANDRE	2715,78
PRIETO GIMENEZ, EDUARDO JOSE	2396,28
PUCHE MORALES, BARTOLOME	2396,28
PUEYO SANCHEZ, EDUARDO	2396,28
PUJOL GARCIA, MARIA DEL CARME	2396,28
PULLOPAXI CAMPOVERDE, DOMENICA	2396,28
QUIÑONEZ QUINTERO, NEVIL JOSE	2396,28
RAEZ MACIA, MAGDALENA	2396,28
RAMÍREZ CUTILLAS, REMEDIOS	2396,28
RAMON BURLO, BEGOÑA	2396,28
RAMOS SIVIPAUCAR, MIRIAM RAQUEL	2396,28
REAL MARTINEZ, JOSE ANDRES	2396,28
REBOLEIRO OSORIO, CESAR	2715,78
REDONDO FERNANDEZ, DANIEL	2396,28
RIQUELME GARCIA, MERCEDES	2715,78
RODRIGUEZ CABRERA, JUANA BREMILDA	2396,28
RODRIGUEZ GABARRON, SANTIAGO	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, SONIA	2396,28
RODRIGUEZ MORENO, RAFAEL	2396,28
RODRIGUEZ QUINTERO, RAQUEL	2396,28
RODRIGUEZ ROSAGRO, ANTONIO JOSE	2396,28
RODRIGUEZ RUBIRA, MARIA JOSE	2715,78
ROMERA DIAZ, MARTIN	2396,28

ROS MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
RUBIO LOPEZ, JOSE JUAN	2715,78
RUBIO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
RUIZ BERNAL, ASCENSION	2396,28
SABATER LOPEZ, MERCEDES	2396,28
SAEZ SANCHEZ, RODRIGO	2396,28
SAGRA GARCIA, JUANA	2715,78
SALMERON ATO, MARIA ISABEL	2396,28
SALMERON GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
SAN JUAN MARTIN, JOAQUIN	2396,28
SANCHEZ ACOSTA, JOSE FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ EGEA, MARTIN	2396,28
SANCHEZ GARCIA, YOLANDA	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, CARMEN	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, ELISEO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, PATRICIO	2396,28
SANCHEZ MOROTE, MARIA OBDULIA	2396,28
SANCHEZ NIETO, MARÍA NURIA	2396,28
SANCHEZ PORTUGUES, MARIA DEL MAR	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA	2396,28
SANDU SANDU, PETRUTA PETRONE	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, ENCARNACION	2396,28
SAORIN CANDEL, MARIA FUENSANTA	2396,28
SASHEV YANKOV, DANAIL	2396,28
SAURA MEROÑO, EUGENIA	2715,78
SEMITIEL RUIZ, JOSEFA	2715,78
SEPULVEDA SANTACRUZ, CRISTIAN DAVID	2396,28
SERRANO RUIZ, LUIS ALBERTO	2396,28
SINTAS PALAZON, ANA BELEN	2396,28
SKOROPADA , IHOR	2396,28
SLAVCHEV MARKOV, STANIMIR	2396,28
SORIANO RUIPEREZ, FRANCISCO	2396,28
SOTILLO DE LA FUENTE, MARIA DEL PILAR	2396,28
SOTO SOLER, FRANCISCO	2396,28
SURUTUSA ROJO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SUSARTE TOMAS, DAVID	2396,28
TELLERIA GÓMEZ, JANICE	2715,78
TENZA PEREZ, M ESTHER	2396,28
TERAN BRAVO, PATRICIA LEONOR	2396,28
TICONO MALDONADO, ROSA MARITZA	2396,28
TOMAS NAVARRO, JOSE ANTONIO	2396,28
TORRES GOMEZ, ENCARNACION	2396,28
TOTOLICI , DANIEL	2396,28
TOVAR MUNOZ, MARIA SOLEDAD	2715,78
TURPIN MAQUILON, MARIA PILAR	2396,28
TURPIN PEREZ, MARIA JOSEFA	2396,28

TUTASIG CATOTA, SEGUNDO RODRIGO	2715,78
URREA ALEDO, ISIDRO TOMAS	2396,28
VARGAS VARGAS, MARTHA GLORIA	2396,28
VERA , ESTELA CAROLINA	2396,28
VERA SANCHEZ, ALEJANDRO JAVIE	2396,28
VERDU MARTINEZ, MARIA ISABEL	2715,78
VICENTE BALSAS, SANDRA	2396,28
VILLARREAL PALLO, RENE MARCELO	2396,28
VISCARRA PAREDES, LOURDES LIDUVIN	2396,28
YANEZ BELDA, EVA MARIA	2396,28
YUSTE LOPEZ, PEDRO	2396,28
ZAPATA GIGATO, MARIA MILAGROSA	2396,28
ZUNIGA OROSCO, ARMANDO ALBERTO	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 384 **TOTAL: 952.121,52**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12809 Procedimiento ordinario 745/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102408

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 745/2012

Demandante: Mohammed El Mhamdi El Mohammaday

Abogado: Juan Domingo Pedrero García

Demandados: Contrac Internacional System, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 745/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Mhamdi El Mohammaday contra la empresa Contrac Internacional System, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Mohammed El Mhamdi El Mohammaday de su demanda frente a Contrac Internacional System, S.L., Fogasa, de salarios.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al libro de correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contract Internacional System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12810 Procedimiento ordinario 705/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107172

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 705/2011

Demandante: Ramón Osvaldo Ibarra Sosa

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Joaquín Romero Alarcón, La Posada 2011, S.L., La Sala 88, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 705/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Osvaldo Ibarra Sosa contra la empresa Joaquín Romero Alarcón, La Posada 2011, S.L., La Sala 88, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Osvaldo Ibarra Sosa, condeno a las empresa Joaquín Romero Alarcón, "La Posada 2011, S.L." y "La Sala 88, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Sala 88, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12811 Ejecución de títulos judiciales 244/2012.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Rodríguez Puche contra la empresa Diversa Marketing, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Enrique Rodríguez Puche ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 07/02/2012 frente a Diversa Marketing, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Enrique Rodríguez Puche, frente a Diversa Marketing, S.L., parte ejecutada, por importe de 572,55 € (520,50 € de principal y 52,05 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 34,35 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 57,25 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a doce de julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor D. Enrique Rodríguez Puche ha presentado demanda de ejecución frente a Diversa Marketing, S.L., y Fogasa.

Segundo.- En fecha 25/4/13 dictado Auto despachando ejecución por importe de 572,55 euros de principal más 91,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se ha dictado resolución de fecha 16/10/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el expediente 241/11.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

12812 Anuncio de exposición pública para concesión administrativa de local municipal sito en travesía c/Mercado, sótano del edificio CIMA.

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de julio de 2013, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del local municipal sito en la travesía c/ Mercado, sótano del Edificio CIMA junto al almacén de electricista municipales calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Abarán, 30 de julio de 2013.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

12813 Anuncio de sustitución de funciones del Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 560/2013, de fecha 30 de julio de 2013 y con motivo de la ausencia del Sr. Alcalde del término municipal durante los días 1 a 16 de agosto de 2013, se ha resuelto delegar en D. Federico Cabanes Tudela, 2.º Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, atribuidas por la legislación vigente, durante el periodo del 1 al 16 de agosto de 2013, salvo los días en que se encuentre en el municipio del Sr. Alcalde.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán a 30 de julio de 2013.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12814 Nuevos Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena, para adaptación a la normativa vigente.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de diez de julio de dos mil trece, ha quedado aprobada la nueva redacción de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, para su adaptación a la normativa vigente:

El texto de los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo, es el siguiente:

Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Cartagena (OAGRC)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

Es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Cartagena para la gestión directa de las actuaciones recaudatorias tanto en período voluntario como ejecutivo, que se regulan en estos Estatutos. Constituido al amparo de lo establecido en los Artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 17 de julio de 1955, así como del Art. 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propios. En virtud de lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 57/2003, y se adscribe por el Ayuntamiento en Pleno a la Concejalía de Hacienda

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Organismo se regirá además de por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por la Legislación aplicable a las entidades que integran la Administración Local, y la de aplicación general, aplicación directa y básica de las Administraciones Públicas, por los Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Cartagena, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

2. Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Director que no precisen de autorización posterior por disponerlo así estos Estatutos o la legislación aplicable en la materia y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos.

4. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

5. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, serán resueltas por el Consejo Rector.

6. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, los actos dictados en relación con las materias sobre las que pueden versar las reclamaciones económico- administrativas serán recurribles en esta vía ante el Consejo Económico- Administrativo de Cartagena, previa interposición con carácter potestativo del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponderá al titular del Órgano competente en materia Tributaria la revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y la revocación de los de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Corresponderá al Presidente la resolución de las reclamaciones previas de tercería a que se refieren los artículos 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 12.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7. El régimen de responsabilidad patrimonial del Organismo y de las autoridades y personal que presten servicios en el mismo, se exigirá de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

8. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del Organismo corresponde al Presidente.

Artículo 3. Fines.

A.- El Organismo Autónomo tiene por objeto la consecución de los siguientes fines:

a) La recaudación en período ejecutivo de toda clase de tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cartagena.

b) La recaudación en período voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos e ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo del Ayuntamiento de Cartagena.

c) La colaboración en la formación y mantenimiento de los Padrones de Tributos Municipales.

d) La recaudación en vía de apremio de los recursos de otros Entes Públicos pertenecientes a la Corporación Local.

e) La prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores.

f) Convenios con entidades públicas y privadas para la recaudación de los impuestos.

g) Cualquier actividad conexa y accesoria de las anteriores.

B.- Para el cumplimiento de estos fines, el O.A., tendrá las siguientes competencias:

a) Adquirir y poseer bienes de todas clases, dentro de su propio presupuesto. Incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

b) Administrar su patrimonio.

c) Contraer obligaciones y adquirir derechos dentro de su propio Presupuesto conforme a sus bases de Ejecución.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas el Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.

e) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas y emitir obligaciones con aval o sin él, en la forma, condiciones y tramitación del artículo 55 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Contratar obras, servicios y suministros.

g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

h) La promoción económica y cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus fines.

i) Con carácter general, cualquier actividad dirigida a recaudar y gestionar todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con dicha actividad en nuestra localidad, sin perjuicio de la relación con otro Organismos Recaudatorios a nivel provincial, regional, nacional e internacional. En general, en el sentido como más ampliamente proceda, cualquier otra actividad conexa.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Estructura.

1. Los órganos superiores del Organismo Autónomo son los siguientes:

· a) Consejo Rector

· b) Presidente

· c) Vicepresidente

2. El máximo órgano de Dirección del Organismo Autónomo es el Consejo Rector.

3. Por acuerdo del Consejo Rector podrán crearse órganos complementarios de asesoramiento y participación.

4. La estructura y organización administrativa del Organismo será desarrollada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo I

Consejo Rector

Artículo 5. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo, y un número de vocales no inferior a cuatro ni superior a seis, de entre los que se designará al Vicepresidente.

2. Los vocales del Consejo Rector, serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área a que figure adscrito el Organismo, entre miembros de la Junta de Gobierno Local, los demás Concejales, titulares de órganos directivos, y técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. El Secretario que será el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, actuará con voz pero sin voto.

4. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Rector, con voz pero sin voto, otras personas, cuando la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo considere necesaria su presencia para los temas que se vayan a tratar en el mismo.

El Consejo Rector se renovará en su totalidad siempre que se renueve la Corporación municipal en su totalidad, y parcialmente cuando se produzca el cese de alguno de sus miembros.

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.

b) Aprobar la propuesta inicial de Presupuesto del Organismo y de sus modificaciones para su remisión al órgano municipal competente.

c) Aprobar la propuesta inicial de Cuenta General del Organismo para su remisión al órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes y derechos.

d) Aprobar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades. Así mismo se fijarán los objetivos anuales de recaudación.

e) Efectuar el seguimiento, la supervisión y el control de la actuación del organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos.

f) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

g) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

h) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y estructura orgánica del Organismo, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

i) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo.

j) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

k) Despedir al personal laboral del organismo y declarar la extinción de los contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

l) Aprobar convenios, acuerdos de actuación y cooperación, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas previo informe del Área competente en materia de Hacienda.

m) Proponer a la Junta de Gobierno Local la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

n) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo.

ñ) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Las competencias del Consejo Rector no son delegables.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 8. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el lugar, fecha y hora de su celebración, y a ella se acompañará el orden del día, así como la documentación complementaria que resulte procedente.

2. Cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 9. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

2. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

4. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Capítulo II

El Presidente y el Vicepresidente

Artículo 10. El Presidente.

1. La Presidencia del Organismo corresponde al titular del Área a la que figure adscrito.

2. Son funciones del Presidente:

a) La representación institucional y legal del Organismo.

b) La presidencia de su Consejo Rector.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

e) La autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos del organismo, de acuerdo con el presupuesto aprobado. En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

f) Gestionar el patrimonio del Organismo.

g). Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos.

h) Ejercitar la potestad sancionadora en las materias propias del organismo.

i) Informar a la Junta de Gobierno y al Pleno, cuando sea requerido para ello de las actuaciones llevadas a cabo por el Organismo.

j) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.

k) Todas aquellas de contenido análogo que estén en relación directa con las anteriores atribuciones expresamente enunciadas.

l) La determinación de los factores e índices para la aplicación de la productividad del personal del O.A.

2. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente, sin limitación alguna. También podrá delegar sus funciones en el Director, con excepción de las descritas en los apartados b) y c) del número anterior.

Artículo 11. El Vicepresidente.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente le delegue expresamente.

Capítulo III

El Director

Artículo 12. El Director.

1. El Director del Organismo será nombrado, y en su caso cesado, libremente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector, y sus retribuciones establecidas por el Pleno.

2. El nombramiento deberá recaer en titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o en un profesional del sector privado, también titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional.

3. El Director ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- No obstante el Consejo podrá determinar el nombramiento a favor del titular del Órgano de Gestión Tributaria, pudiendo por tanto determinar la acumulación de funciones, sin que ello suponga una doble retribución.

5.- El Director actuará bajo la dependencia funcional de la Tesorería del Ayuntamiento, que asume por mandato legal la Jefatura de los Servicios de Recaudación (artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

6. Será funciones del Director:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos superiores del Organismo.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Organismo de acuerdo con las directrices, y plan de actuaciones aprobados por el Consejo Rector.

c) Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

d) Preparar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo y sus modificaciones, la liquidación del mismo, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

f) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades, así como los objetivos a cumplir por los trabajadores, para su posterior aprobación por el Consejo Rector.

g) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del Organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

h) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

i) Autorizar las adquisiciones y suministros del material preciso para el funcionamiento ordinario de los servicios.

j) Administrar y gestionar los derechos económicos del Organismo.

k) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo.

l) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos, y las que le sean delegadas por el Presidente.

Capítulo IV

El Secretario

Artículo 13. El Secretario.

1. El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario en quien delegue, será Secretario del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de fe pública en todo el ámbito del Organismo.

2. Corresponde al Secretario del Organismo:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir las certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos del Organismo.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

TITULO III

RECURSOS HUMANOS

Artículo 14. Personal del Organismo.

1. El personal al servicio del Organismo estará integrado por:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicios en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento

b) El personal laboral actual que tiene el carácter de "a extinguir".

c) El personal contratado en régimen laboral, por el propio Organismo.

2. La selección del personal laboral se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal del Organismo se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano del Ayuntamiento de Cartagena competente en la materia.

Artículo 15. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento adscritos al organismo autónomo será el establecido para los funcionarios de la Administración Local, y el de los trabajadores contratados en régimen laboral al establecido en la legislación de esta naturaleza, con las particularidades señaladas en los apartados siguientes de este artículo.

2. La incoación de los expedientes disciplinarios y la suspensión de funciones mientras dura el expediente disciplinario, es atribución del Gerente, quien podrá acordarlo en los casos y con los requisitos señalados por la legislación vigente.

3. La imposición de sanción por falta leve y grave corresponderá al Gerente en los supuestos de ser funcionario el autor de la falta. La sanción por falta muy grave, salvo la de separación del servicio, corresponde al Consejo Rector. La sanción de separación del servicio sólo podrá imponerse por el órgano competente del Ayuntamiento de Cartagena, a propuesta del Concejal a cuya Área esté adscrito el organismo autónomo.

4. Para el personal laboral será competente el Gerente para imponer sanciones por faltas leves y graves y el Consejo Rector para imponer sanciones por faltas muy graves.

5. En todos los supuestos del párrafo anterior la imposición y notificación de la sanción dejarán expedita la vía jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de la reclamación previa de acuerdo con la legislación laboral vigente.

TÍTULO IV

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Capítulo I

Del Patrimonio del Organismo

Artículo 16. Patrimonio del Organismo.

1. Constituye el patrimonio del Organismo el conjunto de bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Los bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento no se integran en el patrimonio del organismo.

Artículo 17. Régimen patrimonial.

1. Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

2. La afectación de bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos que preste el Organismo se entenderá implícita al acordarse la adquisición y salvo que se disponga otra cosa.

3. La modificación del destino de estos bienes, cuando se trate de inmuebles o derechos sobre los mismos, una vez acreditada su innecesariedad y disponibilidad, dará lugar a la desafectación de los mismos que será acordada por la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Área competente en materia de patrimonio.

4. Los bienes adscritos por el Ayuntamiento conservan su calificación jurídica originaria. Únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes. La adscripción de los mismos será acordada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18. Inventario.

1. El Organismo formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del órgano de gobierno del Organismo.

2. A los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, el inventario de bienes inmuebles y derechos del Organismo y sus modificaciones se remitirán anualmente al Área competente en materia de patrimonio.

Capítulo II

Contratación

Artículo 19. Régimen de contratación.

1. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas a aquél por la Junta de Gobierno.

2. Se requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local para la celebración de contratos que tengan un plazo de ejecución superior a un año y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

3. En el supuesto de que el Ayuntamiento apruebe pliegos de cláusulas administrativas generales o tipo, estos serán de aplicación al Organismo, correspondiendo al órgano de contratación del mismo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o cuadros de características y los pliegos de prescripciones técnicas.

4. La Mesa de Contratación del Organismo será presidida por el Director e integrada por el Jefe del Servicio o Unidad Administrativa interesada en la celebración del contrato, un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento,

el Interventor o funcionario en quien delegue, y un Secretario, que será un funcionario del Organismo.

TÍTULO V

Capítulo I

Régimen Económico, Financiero y Presupuestario

Artículo 20. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.

c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.

f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.

g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 21. Régimen económico.

El Régimen presupuestario y económico-financiero y de contabilidad del Organismo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 22. Concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Capítulo II

Fiscalización y Control

Artículo 23. Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo.

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 24. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Organismo queda sometido a un control de eficacia por el Área a la que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 25. Control de personal.

El control sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de los recursos humanos se llevará a efecto por el Área competente mediante la memoria semestral que elaborará el Director.

Artículo 26 Control por el Pleno.

La función de control y fiscalización que al Pleno corresponde sobre la actuación de todos los órganos municipales, se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto el Concejal titular del Área a que esté adscrito el Organismo, antes de finalizar el último semestre del año remitirá al Pleno el plan de actuación anual correspondiente al año siguiente.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 27. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 28. Procedimiento de disolución del Organismo.

1. La disolución del Organismo se producirá por acuerdo del Pleno.

2. En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo, respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el organismo público que corresponda.

a) Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se designe un Jefe de Recaudación habilitado de carácter nacional (art. 31 del R.O., del Ayuntamiento de Cartagena) dependiente funcional y orgánicamente de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria ejercerá las funciones el Director, dependiente funcionalmente de la Tesorería Municipal."

Dicha modificación entrará en vigor al siguiente día de la publicación de este anuncio.

Cartagena, a 8 de agosto de 2013.—La Presidenta, Fátima Suanzes Caamaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

12815 Anuncio de corrección de error en anuncio de expediente de contratación de gestión del servicio público de ayuda a domicilio en Cehegín y sus pedanías.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 651/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, por medio del presente anuncio se procede a la corrección del error contenido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que aparece publicado en el B.O.R.M., y el Perfil del Contratante con fecha 19 de agosto de 2013 y donde dice:

"…En vista de la duración pretendida (un año) y considerando las eventuales prórrogas (hasta un máximo de dos años), se hace constar de forma expresa que nos encontramos ante un contrato plurianual cuyo valor estimado entendido como importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato asciende a la suma de 52.892'56 € y 11.107'44 € correspondientes al 21% de I.V.A.…"

Debe decir: "…En vista de la duración pretendida (un año) y considerando las eventuales prórrogas (hasta un máximo de dos años), se hace constar de forma expresa que nos encontramos ante un contrato plurianual cuyo valor estimado entendido como importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato asciende a la suma de 52.892'56 € y 2.115'70 € correspondientes al 4% de I.V.A.…"

Además se informa de que en todas las referencias que se hacen en los documentos que componen el expediente al Impuesto sobre el Valor Añadido ha de entenderse que el porcentaje a aplicar es del 4%.

Y, concediendo nuevo plazo de quince días naturales a los licitadores para la presentación de ofertas ajustadas a la presente corrección. Dicho plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del contenido del presente en el B.O.R.M.

En Cehegín, a 26 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12816 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

3. www.lastorresdecotillas.net

4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 216/2013

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del CPD central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: Un año (12 meses)

e) Admisión de prórroga anual durante máximo un año más.

f) 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

72267200-1 Reparación de software de tecnología de la información

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cláusula N.º 6.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):

14.520,00 €.

Desglose del valor estimado:

Precio estimado:

12.000,00 €

21% IVA: 2.520,00 €.

5. Presupuesto base de licitación anual: 7.260,00 €

Desglose del presupuesto base anual:

Precio estimado: 6.000,00 €

21% IVA: 1.260,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6/8/2013

b) Fecha de formalización: 9/8/2013

c) Contratista: UTOPIUX Ingeniería Informática S.L.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto:

El importe del contrato es de 5.500,00 €, más 1.155,00 € correspondiente al 21% de IVA.

g) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Oferta presentada de acuerdo con los requisitos mínimos pedidos en los pliegos que rigen para la contratación del Servicio de Mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y mejoras a la misma en orden a reducción del precio y ampliación de servicios.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En Las Torres de Cotillas, a 9 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12817 Anuncio de formalización del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968626511 Fax: 968626425 emails: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.net

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 214/2013

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la empresa adjudicataria y domicilio de los usuarios.

d) Plazo de ejecución: Dos años (24 meses)

e) Admisión de prórroga por dos años (24 meses), en periodos de un año (12 meses).

f) CPV: 85320000-8 Servicios Sociales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 90.288,00 €.

5. Presupuesto base de licitación (dos años): 45.144,00 €, IVA 4% 1.805,76 €.

Importe Total del Contrato, asciende a 46.949,76 €.

Importe del contrato anual: 22.572,00 €, más el IVA correspondiente.

El importe máximo del servicio por usuario y mes asciende a la cantidad de 18,81 € más el IVA correspondiente.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 05/08/2013

b) Fecha de formalización: 09/08/2013

c) Contratista: Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U..

d) Importe de adjudicación:

Importe neto:

El importe del contrato, como máximo, es de 38.400,00 €, más el 4% de IVA.

g) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Mayor puntuación en el proyecto descriptivo del servicio.

- Mejor oferta económica.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En Las Torres de Cotillas, a 9 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

12818 Adjudicación del contrato de concesión de gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal de Librilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/08/2013, se adjudicó el contrato de Concesión de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil Municipal de Librilla, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 146/2013

d) Dirección de internet del perfil de contratante:

http://librilla.sedeelectronica.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato:

b) Descripción: Concesión de la Gestión de la Escuela Infantil Municipal de Librilla.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09 de julio de 2013

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

390.000,00 €, incluyendo 2 anualidades y su posible prórroga.

5. Presupuesto base de licitación.

130.000,00 € anuales, exento de IVA.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 27 de agosto de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2013.

c) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

d) Importe de adjudicación: 123.500,00 € Importe neto anual. Importe total anual: 123.500,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proyecto educativo y mejoras en instalaciones y equipamiento por valor de 21.000,00 € para las dos anualidades.

En Librilla, a 28 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

12819 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio del local de titularidad municipal, sito en el edificio "Casa de La Maita" del barrio del Castillo de Molina de Segura (Murcia), destinado a bar cafetería.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000036/2012-1035

c) Descripción del objeto: Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio del local de titularidad municipal, sito en el edificio "Casa de La Maita" del barrio del Castillo de Molina de Segura (Murcia), destinado a bar cafetería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

2.827,27 € de canon anual.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 26 de junio de 2013

b) Contratista: Don Tomás Ricardo Écija Rodríguez de Segovia

c) Importe de la adjudicación: 2.827,27 € de canon anual.

Molina de Segura, 29 de agosto de 2013.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

12820 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones, fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000034/2013-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones, fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 108.321,49 € más el 21% de I.V.A, total 131.069 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 20 de agosto de 2013

b) Contratista: Iluminaciones Granja, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 102.900 €, más el 21% de I.V.A, total 124.509 €.

Molina de Segura, 29 de agosto de 2013.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

12821 Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier.

Por Decreto de Alcaldía nº 1701/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, fueron aprobadas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier que se transcriben a continuación:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier.

En la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), art. 83, pto. 1, se establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En este sentido, en el art. 80 de la citada Ley se establece que, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En cumplimiento a esta normativa, el Ayuntamiento de San Javier para complementar las ayudas que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo otorga al alumnado escolarizado en los niveles obligatorios convoca, entre otras, ayudas para el alumnado escolarizado en el 2.º Ciclo de Educación Infantil, que a pesar de no ser una enseñanza obligatoria, sí integra a casi el 100% de los niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 6 años.

Las Bases que actualmente rigen este proceso de concesión de ayudas se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007 y publicadas en el BORM n.º 249 de fecha 27 de octubre de 2007. La realidad socioeducativa del municipio de San Javier ha cambiado considerablemente desde entonces, siendo necesario la modificación de dichas Bases para adaptar los criterios de concesión a las características de los/as destinatarios/as.

Por otro lado, el Consejo Escolar Municipal de San Javier en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2013, presentó nuevas propuestas para el proceso de concesión de estas ayudas.

Es por todo ello que, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier se ha creído conveniente modificar las Bases actualmente vigentes.

En atención a lo anterior, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para libros y material didáctico, que el Ayuntamiento de San Javier otorga al alumnado escolarizado en el 2.º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) y empadronado en el término municipal de San Javier.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2003, n.º 181.

2. Según se establece en la normativa citada anteriormente, los principios generales que han de regir estas Bases son: igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración y en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

1. La dotación presupuestaria prevista para estas becas quedará establecida en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas será el establecido en la correspondiente convocatoria, pudiendo prorratear el importe total del gasto entre el total de beneficiarios, de acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán solicitar las ayudas a las que se refieren estas Bases, las familias del alumnado:

a) empadronado en el municipio de San Javier.

b) matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años).

c) no considerado como absentista, es decir, que asista a clase con regularidad durante el curso escolar anterior a la convocatoria, según Informe favorable aportado por el centro educativo.

2. La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en la misma.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El lugar, plazo y formalización de las solicitudes quedará establecido en cada convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de régimen de concurrencia no competitiva (concesión directa), regulado en el Titulo I,

capítulo II, de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM, con fecha 7 de agosto de 2003, n.º 181.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejala de Educación del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 8. Presentación de reclamaciones.

1. Las reclamaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y denegadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las reclamaciones irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier y se presentarán según el modelo establecido en la convocatoria.

3. Se establece un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones.

4. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación.

Artículo 9. Resolución.

Se establece un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes para la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

Artículo 10. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Destinar el importe de la ayuda a la adquisición de libros y material didáctico necesario durante el curso escolar.

c) Justificar ante al Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en las presentes Bases.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 11. Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1. Los/as tutores/as del alumnado beneficiario comprobarán que se ha destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede. En caso contrario, será comunicando al Ayuntamiento de San Javier, hecho que supondrá la no participación en la convocatoria siguiente.

Artículo 12. Compatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 13.- Recursos contra las presentes Bases.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un

mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Entrada en vigor.

1. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Las presentes Bases anulan y dejan sin efecto alguno a las publicadas con anterioridad.

En San Javier, a 30 de agosto de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

12822 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla año 2013.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL se procede a la publicación de la plantilla del Ayuntamiento y siguiente:

Plantilla personal ayuntamiento 2013

Funcionarios

PLAZA/DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	C. DESTINO	SITUACIÓN
Secretaria-Intervención Habilitados Estatales	1	A1	26	Cubierta
Auxiliar administrativo. Administración General	2	C2	18	Cubierta
Auxiliar Policía Local. Administración Especial Policía	4	C2	18	Cubierta

Personal laboral indefinido

PLAZA/DENOMINACIÓN	N.º	SERVICIO	TIPO CONTRATO
Limpiadora edificios municipales	1	Limpieza	Jornada completa

Personal eventual de confianza

PLAZA/DENOMINACIÓN	N.º	SERVICIO	TIPO CONTRATO
Auxiliar Administrativo	1	Secretario/a Alcaldía y apoyo a Concejalías	Jornada Completa

Ulea, 27 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Embalse del Argos, Calasparra

12823 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria con carácter urgente, que se celebrará el próximo sábado, día 14 de septiembre de 2013, en horario de las 17,00 horas hasta las 21,00 horas, en el Auditorio Municipal, sito en la Calle Huerto, n.º 1, y tratar del siguiente

Orden del día

Único: Votación para autorización a la Comunidad de Regantes del Embalse del Argos para aprobación de la alternativa planteada de aprovechar los recursos económicos destinados al Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos en su 2.ª Fase, "por parte de los comuneros que estén interesados", y la financiación de estas obras a través de la Sociedad Estatal SEIASA.

En base a que la Asamblea General Extraordinaria de 31 de agosto pasado no se pudo celebrar por causa de grave alteración de orden público, y al tratarse del mismo asunto, que toda la documentación, censo, representaciones y papeletas de votación serán validas las mismas de la Asamblea que no se pudo celebrar.

Calasparra, 3 de septiembre de 2013.—El Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474